



“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

ACUERDO DE CONCEJO N° 021 -2016-A-MPN

Nasca, 30 DIC 2016

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 19 de Diciembre del 2016, el Memorial de fecha 16 de Diciembre del 2016 de los Abogados y Ciudadanos de la Provincia de Nasca, respecto a la necesidad de creación de un Juzgado adicional de Paz Letrado de Nasca, asimismo un Juzgado Penal Unipersonal de Nasca, en la Provincia de Nasca; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 286707 reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo I, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de Participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas (...) Así mismo, el artículo II, expresa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, teniendo en cuenta el Memorial emitido por los Abogados y Ciudadanos de la Provincia de Nasca, y lo oralizado por los regidores tal como emerge del Acta de la sesión respectiva, resulta necesario adoptar el Acuerdo de Concejo a fin de coadyuvar a la creación de los órganos de administración de Justicia en la ciudad de Nasca con el objeto de hacer más expeditivo y eficaz la administración de Justicia, toda vez que existe demora y lentitud por la excesiva carga procesal que soportan estos órganos jurisdiccionales, por lo que el presente acuerdo redundará en beneficio de la población y del público usuario y litigante del Poder Judicial.

Por las consideraciones expuestas, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 y con la dispensa de la lectura del acta Memorial, el Concejo Municipal en pleno por Unanimitad.

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- SOLICITAR al Concejo Ejecutivo del Poder Judicial, en mérito del pedido contenido en el Memorial de los Abogados y los ciudadanos de Nasca, la **CREACION E IMPLEMENTACION** de un Segundo Juzgado de Paz Letrado en la ciudad de Nasca, asimismo la **CREACION E IMPLEMENTACION** de un Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Nasca, por ser de necesidad y utilidad para la mejor atención de los justiciables en la ciudad de Nasca.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Nasca, hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo; al Concejo Ejecutivo del Poder Judicial con sede en Lima, y asimismo al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, para los fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde

